



MENDOZA, 29 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° 7153/2026, por el cual la Secretaría General y de Evaluación y Planificación Institucional eleva la propuesta del documento complementario del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura: **Formación Práctica: criterios e intensidad**, elaborada conjuntamente con la Dirección General y la Comisión Asesora de la mencionada carrera; y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudio correspondientes a profesiones reguladas por el Estado –cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes– deberán ajustarse a la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios relativos a la intensidad de la formación práctica que determine el Ministerio de Educación, con acuerdo del Consejo de Universidades.

Que la carrera Arquitectura, en tanto comprendida en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, se encuentra sujeta a procesos periódicos de evaluación y acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y en el ámbito regional del sistema ARCU-SUR.

Que el Plan de Estudios III (2026) de la referida carrera se aprobó por Ordenanza N° 002/2006-CD, y establece en su Apartado 5.11 que la Facultad de Ingeniería definirá la instancia académica institucional encargada de regular la distribución de la intensidad de la formación práctica de la carrera Arquitectura, mediante un instrumento aprobado por el Consejo Directivo.

Que deviene necesario asegurar la debida coherencia entre el diseño curricular aprobado, su implementación efectiva y los resultados formativos alcanzados.

Que los programas analíticos de las asignaturas deben garantizar la coherencia curricular e introducir las adecuaciones pertinentes para indicar la carga horaria de las actividades curriculares según su pertenencia a los bloques de conocimientos, identificando también la carga horaria asignada a las actividades de formación práctica correspondientes a dichos bloques.

Que la experiencia acumulada en procesos de acreditación aconseja incorporar criterios de flexibilidad que permitan efectuar adecuaciones durante la implementación del plan de estudios.

Que el Plan de Desarrollo de la carrera Arquitectura, aprobado por Resolución N° 195/2025-CD, prevé la introducción de ajustes durante la implementación, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Res. CD – N° 122/2026

Que los informes derivados de la implementación y el seguimiento del plan de estudios podrán recomendar, de manera fundada, la realización de ajustes que incidan en el aporte de los espacios curriculares de cada bloque de conocimientos a la formación práctica integral de la carrera.

Que dichos ajustes podrán vincularse de forma directa con la intensidad de la formación práctica asignada a los espacios curriculares o, de manera indirecta, con adecuaciones de otra naturaleza.

Que, en este marco, podrá adecuarse tanto la distribución como la intensidad de la formación práctica de los espacios curriculares que contribuyen a la formación integral de la carrera, previa aprobación del Consejo Directivo y en concordancia con lo dispuesto por la Resolución Ministerial que establece los estándares de acreditación.

Que lo informado por la Secretaría Académica y lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos resultan favorables a la aprobación de la presente propuesta.

Lo tratado y aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2026, por unanimidad de los miembros del Cuerpo.

Que el artículo 34, inciso 11), y el artículo 20, inciso 14), del Estatuto Universitario confieren competencia para dictar la presente norma.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el documento complementario del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura, denominado **Formación Práctica: criterios e intensidad**, cuyos contenidos obran en el ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, conforme a los alcances establecidos en cada caso.

ARTÍCULO 2. Establecer que el ANEXO I tiene carácter normativo y operativo, en tanto define los criterios, parámetros y condiciones para la distribución de la intensidad de la formación práctica en los espacios curriculares, así como las pautas para la adecuación de los programas analíticos y los lineamientos para la implementación curricular.

ARTÍCULO 3. Disponer la adecuación de los programas analíticos de los espacios curriculares de la carrera, conforme a los criterios y parámetros establecidos en el ANEXO I, en los plazos y condiciones que determine la Secretaría Académica, a fin de explicitar:

- a) La distribución de la carga horaria de interacción pedagógica (IP).
- b) La carga horaria destinada a las actividades de formación práctica.
- c) Su correspondencia con los bloques de conocimientos y los criterios de intensidad definidos.



ARTÍCULO 4. Establecer que los informes derivados de la implementación y el seguimiento del plan de estudios podrán recomendar, de manera fundada, la realización de ajustes en la distribución y/o intensidad de la formación práctica de los espacios curriculares, de acuerdo con lo previsto en el ANEXO I.

ARTÍCULO 5. Establecer que el ANEXO II contiene la fundamentación general de la propuesta, mientras que el ANEXO III aporta el marco de trazabilidad de la formación práctica en relación con los estándares de acreditación y los planes de estudios precedentes, constituyendo ambos documentos de referencia para la interpretación e implementación del ANEXO I.

ARTÍCULO 6. Encomendar a la Secretaría Académica la coordinación de los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de la presente normativa, en articulación con las instancias de gestión académica correspondientes.

ARTÍCULO 7. Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN - CD N° 122/2026



ANEXO I



Intensidad de la Formación Práctica en el Plan de Estudios III (2026)



ANEXO I – Res. CD – N° 122/2026 – Formación Práctica



ANEXO I INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL PLAN DE ESTUDIOS III (2026)

1 DISTRIBUCIÓN DE LA INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS ESPACIOS CURRICULARES

El Plan de Estudios III (2026) establece en su Apartado 5.11 que la Facultad de Ingeniería es quien define la **instancia académica institucional** encargada de regular la distribución de la intensidad de la formación práctica de la carrera Arquitectura, mediante un instrumento aprobado por el Consejo Directivo. Esta disposición tiene como objetivo otorgar la flexibilidad necesaria para atender las **adecuaciones no estructurales** que pudieran surgir durante la implementación del plan.

Por otra parte, la planificación de los componentes del Plan de Desarrollo de la Carrera Arquitectura, aprobada por Resolución N° 195/2025-CD, contempla actividades de supervisión orientadas a garantizar la coherencia entre los programas analíticos y los contenidos curriculares básicos, la matriz de tributación, así como la distribución de la intensidad y los criterios de la formación práctica de la carrera.

Los Cuadros 2.1, 2.2 y 2.3 presentan la distribución de la carga horaria de interacción pedagógica (IP) y de la intensidad de la formación práctica (IFP) de los espacios curriculares que integran cada bloque de conocimientos.

Dicha información se corresponde con el **Reporte 2: Cargas prácticas del plan de estudios 2026, en CONEAU Global**, en el marco de la convocatoria autorizada por RESFC-2025-258-APN-CONEAU#MCH.

Los **programas analíticos** deben garantizar la coherencia curricular (ver Punto 2 del Anexo I).



Cuadro 2.1. Carga horaria de interacción pedagógica (IP) e intensidad de la formación práctica (IFP) de los espacios curriculares del bloque de «Conocimientos Instrumentales para el Proyecto».

#	Espacio Curricular	Horas (IP)	Intensidad Formación Práctica (IFP) (horas)
2	Física Aplicada	90	45
7	Historia de la Arquitectura I	60	24
14	Historia de la Arquitectura II	60	24
20	Historia de la Arquitectura III	75	30
11	Inglés I	60	24
21	Inglés II	60	24
30	Inglés III	90	54
2	Matemáticas	90	45
3	Morfología I: Sistemas de Comunicación Visual	120	84
15	Morfología II: Sistemas de Comunicación Digital I	105	73,5
23	Morfología III: Sistemas de Comunicación Digital III	45	31,5
42	Seminario de Investigación	45	36
4	Teoría I: El Proyecto de Arquitectura	45	9
12	Teoría II: Arquitectura, Entorno y Sostenibilidad	45	9
19	Teoría III: Análisis del Hábitat y del Territorio	45	9
TOTAL =		1.035	522
Carga horaria mínima del Bloque CIP (RM N° 2501/2023 – ANEXO II) =		680	
Cantidad mínima de horas de formación práctica (RM N° 2501/2023 – ANEXO III) =			355



Cuadro 2.2. Carga horaria de interacción pedagógica (IP) e intensidad de la formación práctica (IFP) de los espacios curriculares del bloque de «Proyecto».

#	Espacio Curricular	Horas (IP)	Intensidad Formación Práctica (IFP) (horas)
1	Arquitectura I: Taller de Integración Proyectual	210	168
8	Arquitectura II: Taller de Integración Proyectual	210	168
16	Arquitectura III: Taller de Integración Proyectual	210	168
24	Arquitectura IV: Taller de Integración Proyectual	210	168
33	Arquitectura V: Taller de Integración Proyectual	150	120
13	Diseño de Interiores	90	72
25	Diseño del Paisaje	75	60
10	Diseño Estructural I	90	54
17	Diseño Estructural II	90	54
26	Diseño Estructural III	90	54
39	Diseño Estructural IV	45	27
27	Diseño Urbano Sustentable I	90	72
34	Diseño Urbano Sustentable II	90	72
18	Instalaciones I: Acondicionamiento Natural	90	45
22	Instalaciones II: Acondicionamiento Artificial	90	45
35	Instalaciones III: Iluminación y Acústica	60	30
41	Práctica Profesional Supervisada	210	168
45	Trabajo Final	90	72
32	Vivienda de Interés Social	60	42
TOTAL =		2.250	1.659
Carga horaria mínima del Bloque P (RM N° 2501/2023 – ANEXO II) =		1.750	
Cantidad mínima de horas de formación práctica (RM N° 2501/2023 – ANEXO III) =			900

Cuadro 2.3. Carga horaria de interacción pedagógica (IP) e intensidad de la formación práctica (IFP) de los espacios curriculares del bloque de «Gestión y Producción de Obras y Proyectos».

#	Espacio Curricular	Horas (IP)	Intensidad Formación Práctica (IFP) (horas)
29	Administración y Economía	45	18
5	Construcciones I	90	54
9	Construcciones II	90	45
40	Higiene y Seguridad	45	23
36	Legislación y Ética Profesional	60	24
28	Organización de Proyectos y Obras	60	24
38	Proyecto Ejecutivo	45	36
TOTAL =		435	224
Carga horaria mínima del Bloque GPOP (RM N° 2501/2023 – ANEXO II) =		280	
Cantidad mínima de horas de formación práctica (RM N° 2501/2023 – ANEXO III) =			145

2 ADECUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANALÍTICOS

Con el propósito de evidenciar la coherencia del diseño curricular, su alineación con los estándares de segunda generación y la correspondencia con los programas analíticos de los espacios curriculares, se realizarán las adecuaciones necesarias conforme a la distribución horaria detallada en el apartado anterior. En particular, dichas adecuaciones se centrarán en la clasificación de la carga horaria de las actividades curriculares según su pertenencia a los Bloques de Conocimientos (Resolución Ministerial N° 2501/2023 – Anexo I), así como en la carga horaria asignada a las actividades de formación práctica correspondientes a dichos bloques (Resolución Ministerial N° 2501/2023 – Anexo III), según se detalla a continuación.



Punto 1. PRESENTACIÓN DEL ESPACIO CURRICULAR

Clasificación de la carga horaria de la actividad curricular según su pertenencia a los Bloques de Conocimientos (Resolución Ministerial N° 2501/2023 – Anexo I)

- Conocimientos Instrumentales para el Proyecto00 h
- Proyecto
- Gestión y Producción de Obras y Proyectos.....00 h
- Horas flexibles00 h
- Otros contenidos00 h
- Carga horaria total00 h

Punto 5. INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA

Carga horaria destinada a las actividades de formación práctica correspondiente a los Bloques de Conocimientos (Resolución Ministerial N° 2501/2023 – Anexo III)

- | Bloque de conocimiento | Horas Presenciales |
|--|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> Conocimientos Instrumentales para el Proyecto | 00 h |
| <input type="checkbox"/> Proyecto | |
| <input type="checkbox"/> Gestión y Producción de Obras y Proyectos..... | 00 h |
| <input checked="" type="checkbox"/> Carga horaria total | 00 h |



3 CONSIDERACIONES PARA LA ADECUACIÓN CURRICULAR Y SUS IMPLICANCIAS

Los informes derivados de la implementación y el seguimiento del plan de estudios podrán recomendar, de manera fundada, la realización de ajustes que incidan en el aporte de los espacios curriculares de cada bloque de conocimientos a la formación práctica integral de la carrera, conforme a lo establecido en este Anexo.

Dichos ajustes podrán vincularse de forma directa con la intensidad de la formación práctica asignada a los espacios curriculares o, de manera indirecta, con adecuaciones de otra naturaleza.

En este marco, **podrá adecuarse tanto la distribución como la intensidad de la formación práctica** de los espacios curriculares que contribuyen a la formación integral de la carrera, previa aprobación del Consejo Directivo y en concordancia con lo dispuesto por la Resolución Ministerial que establece los estándares de acreditación.

No obstante, la **carga horaria de interacción pedagógica** (IP) de cada espacio curricular en el plan de estudios deberá permanecer inalterable, en tanto constituye un compromiso académico y normativo que garantiza la calidad, la coherencia y la trazabilidad del proceso formativo.

ANEXO I – RESOLUCION CD – N° 122/2026



ANEXO II



Fundamentación general



ANEXO II – Res. CD – N° 122/2026 – Fundamentación general

ANEXO II FUNDAMENTACIÓN GENERAL

Introducción

Los estándares de segunda generación para la acreditación de la carrera Arquitectura (Resolución Ministerial N° 2501/2023) duplican la intensidad de la formación práctica respecto de los de primera generación (Resolución Ministerial N° 498/2006): **1.400 horas frente a 700 horas**. Esta decisión surgiría del análisis de los resultados observados durante la implementación de los primeros estándares en las carreras de Arquitectura del país. En coherencia, el nuevo diseño curricular de la carrera y su Plan de Estudios III (2026) pone en foco también en la formación práctica.

Análisis de planes anteriores

En los dos primeros planes –Plan de Estudios I (2011) y Plan de Estudios II (2017) –, diseñados bajo estándares de primera generación, se consideró que la formación práctica se garantizaba a través de los Talleres de Integración Proyectual (TIP I, II, III, IV y V), la Práctica Profesional Supervisada (PPS) y el Trabajo Final. Sin embargo, el análisis de su implementación, realizado en el marco del proceso preparatorio para la autoevaluación y acreditación de la carrera, en simultáneo con el rediseño curricular –Plan de Estudios III (2026) –, evidencia que dicha garantía no descansa solo en ellos.

Las evidencias señalan que tanto en los programas analíticos –revisados y autorizados por la Dirección General de la Carrera– como en las fichas de actividades curriculares presentadas ante CONEAU en acreditaciones previas, otros espacios curriculares también informan horas de formación práctica. Esto demuestra que la formación práctica no se limita al grupo de TIP, PPS y Trabajo Final, sino que se extiende a todo el plan de estudios.

Observaciones

A modo de ejemplo, en los **Talleres de Integración Proyectual** y en el **Trabajo Final**, las y los estudiantes son asistidos por docentes especialistas en aspectos técnicos (instalaciones y estructuras, por ejemplo), quienes validan la factibilidad técnica del proyecto urbano-arquitectónico. La factibilidad¹ no implica validar el desarrollo completo de cálculos y dimensionamientos con memorias descriptivas, los cuales se realizan en asignaturas específicas como Instalaciones I, II y III y Diseños Estructurales I, II y III.

¹ En línea con las expectativas de logro, contenidos mínimos y fundamentación del espacio curricular Diseño Estructural IV del Plan de Estudios III (2026).



Esta modalidad no debe interpretarse como una formación fragmentada, ya que se articulan con los Talleres de Integración Proyectual (TIP) correspondientes. Requerir el desarrollo completo de cálculos y memorias en todos los TIP, la PPS y el Trabajo Final impactaría significativamente en **la carga horaria demandada al estudiante** y ampliaría la **brecha entre la duración teórica y la duración real de la carrera**².

Conclusión

El análisis evidencia que **la formación práctica se distribuye de manera transversal en todo el plan de estudios**, con articulación entre espacios técnicos y talleres y espacios curriculares integradores.

La duplicación de horas en los estándares de segunda generación refuerza la necesidad de visibilizar y formalizar esta práctica transversal, asegurando coherencia pedagógica, equilibrio académico y cumplimiento de los tiempos de egreso previstos.

ANEXO II – RESOLUCION CD – N° 122/2026

² En línea con el documento complementario del Plan de Estudios III (2026): Volumen de trabajo del estudiante.



ANEXO III



Trazabilidad de la formación práctica en los estándares y en los planes de estudios





ANEXO III TRAZABILIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS ESTÁNDARES Y EN LOS PLANES DE ESTUDIOS

1 CONSIDERACIONES EN LOS ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN

1.1. Criterios sobre intensidad de la formación práctica

La Resolución Ministerial N° 2501/2023 – Anexo III establece que la Arquitectura se desarrolla en el campo del diseño y la construcción de espacios para el hábitat humano. La acción profesional integra de manera inseparable ambos ámbitos, por lo que la formación práctica del arquitecto/a se despliega en dos escenarios complementarios: el **taller de proyectos** y la **producción de obras**. De igual modo, los criterios de calidad para la acreditación ARCU-SUR para la Arquitectura (Mayo 2015) – Apartado 2.2, expresa que la formación debe garantizar una relación estrecha y concomitante entre teoría y práctica.

El taller constituye un dispositivo pedagógico singular, presente en todas las carreras orientadas al diseño, donde se simulan procesos de construcción mediante diversas estrategias didácticas. En Arquitectura, la práctica se ejerce cotidianamente desde el inicio de la carrera: los estudiantes aprenden a proyectar bajo la supervisión del equipo docente, integrando saberes provenientes de otros campos de conocimiento. A ello se suman experiencias específicas en talleres de prácticas constructivas, así como la observación y registro de procesos en obras reales en sus distintas etapas, completándose con las **prácticas profesionales asistidas**³.

La normativa también señala que la Arquitectura es un campo de conocimiento que articula saberes teóricos con prácticas de intervención sobre el medio, orientadas a finalidades que configuran el perfil profesional del graduado/a. En consecuencia, las carreras de grado deben garantizar ámbitos y modalidades de formación teórico-práctica que favorezcan el desarrollo de capacidades profesionales acordes con dicha intencionalidad formativa. Este proceso implica no solo el aprovechamiento del capital de conocimiento disponible, sino también su ampliación, profundización y adaptación flexible.

Desde esta perspectiva, teoría y práctica se reconocen como dimensiones **mutuamente constitutivas**, generando una dinámica específica para la enseñanza y el aprendizaje. Por ello, los criterios de **intensidad de la formación práctica** deben contemplar esta

3 Práctica Profesional Supervisada en Planes de Estudios I - II - III



interdependencia, evitando interpretaciones fragmentarias o reduccionistas que desvirtúen el sentido integral de la práctica en Arquitectura.

Los criterios de la intensidad de la formación práctica, definidos por la Resolución Ministerial N° 2501/2023 – Anexo III, son los siguientes:

Gradualidad y complejidad

El aprendizaje se concibe como un proceso de reestructuraciones continuas que permite alcanzar, de manera progresiva, niveles cada vez más complejos de comprensión e interpretación de la realidad. Este criterio reconoce el aporte que realizan los distintos grupos de asignaturas desde el inicio de la carrera, vinculados directa o indirectamente con la práctica profesional, y asegura una progresión formativa coherente.

Integración de teoría y práctica

La formación de capacidades profesionales orientadas a la intervención en la problemática arquitectónica requiere necesariamente ámbitos y modalidades curriculares de articulación teórico-práctica. Este criterio enfatiza la recuperación de aportes provenientes de diferentes campos disciplinares, garantizando una formación integral y contextualizada.

Resolución de situaciones problemáticas

La práctica debe incluir instancias de aprendizaje tanto individual como grupal, que favorezcan la apropiación de conocimientos complejos y multidimensionales. Este criterio asegura que las y los estudiantes desarrollen competencias para enfrentar y resolver situaciones propias de la disciplina, fortaleciendo su capacidad crítica y proyectual.

1.2. Intensidad de la formación práctica en la segunda generación de estándares

La Resolución Ministerial N° 2501/2023 – Anexo III (Estándares) establece que la carrera debe cumplir con un mínimo de **1.400 horas** de formación práctica. Este total incluye tanto el Proyecto Final de Carrera o Trabajo Integrador Final como la Práctica Profesional Asistida, aclarando que estas instancias son complementarias y no pueden sustituirse entre sí.

Estas 1.400 horas de formación práctica deberán ser incluidas y distribuidas proporcionalmente en los tres bloques de conocimiento.



Cada bloque de conocimiento deberá incluir, como **mínimo**, la siguiente cantidad de horas de formación práctica:

1. Conocimientos Instrumentales para el Proyecto.....	355 h
2. Proyecto	900 h
3. Gestión y Producción de Obras y Proyectos.....	145 h
Total (mínimo)	1.400 h

Además, al menos el 50% de las 790 horas flexibles [Resolución Ministerial N° 2501/2023 - Anexo II (Estándares)] deberá dedicarse a formación práctica, distribuida en los distintos bloques según los criterios que establezca cada carrera. Este porcentaje surge de verificar que en cada bloque la carga de formación práctica es superior al 50%.

1.3. Comparación de la intensidad de la formación práctica en las dos generaciones de estándares nacionales

La Resolución Ministerial N° 498/2006 – Anexo III, correspondiente a la primera generación de estándares para la acreditación de la carrera Arquitectura, establecía que, dentro de la carga horaria mínima total de 3.500 horas, la formación práctica debía contar con al menos **700** horas.

En cambio, la segunda generación de estándares fija un mínimo de 1.400 horas de formación práctica (Resolución Ministerial N° 2501/2023 - Anexo III).

En consecuencia, el nuevo marco normativo **duplica la exigencia mínima** establecida por la primera generación.

Otra diferencia significativa entre ambas generaciones radica en el modo de organizar las cargas horarias de la formación práctica. En la primera generación, dichas cargas, correspondientes a las actividades curriculares obligatorias, se agruparon de la siguiente manera:

- Proyectos de arquitectura, urbanismo y planeamiento
- Producción de obras
- Trabajo final o de síntesis
- Práctica profesional

Este esquema de agrupamiento difiere del utilizado para la evaluación de la carga horaria total por áreas, que se estructuraba en:

1. Comunicación y forma
2. Proyecto y planeamiento
3. Ciencias básicas, tecnología, producción y gestión
4. Historia y teoría de la arquitectura y el urbanismo.

2 TRAZABILIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS PLANES DE ESTUDIOS

Plan de Estudios I (2011) vinculado a la creación de la carrera

Aprobado por Ordenanza N° 005/2011-CS. En su Apartado 3.4.2 proporciona la información del siguiente cuadro:

Cuadro 3.1. Intensidad de la formación práctica en el Plan de Estudios I (2011)

#	Espacio Curricular	Horas
1	Talleres de Integración Proyectual (I-II-III-IV-V)	1.050 h
2	Práctica Profesional Supervisada (PPS)	240 h
	Total	1.290 h

Nota: las horas de formación práctica coinciden con la carga horaria total de los espacios curriculares en el Plan de Estudios I.

Plan de Estudios II (2017)

Aprobado por Ordenanza N° 124/2017-CS. En su Apartado 3.4.2 muestra la información del siguiente cuadro:

Cuadro 3.2. Intensidad de la formación práctica en el Plan de Estudios II (2017)

#	Espacio Curricular	Horas
1	Talleres de Integración Proyectual (I-II-III-IV-V)	1.050 h
2	Práctica Profesional Supervisada (PPS)	240
3	Trabajo Final	180 h
	Total	1.470 h

Nota: las horas de formación práctica coinciden con la carga horaria total de los espacios curriculares en el Plan de Estudios II.

Plan de Estudios III (2026)

Tal como se expresa en la fundamentación general (ANEXO II), a diferencia de los planes de estudios anteriores, el Plan de Estudios III (2026) no circunscribe la formación práctica a los Talleres de Integración Proyectual (I - II - III - IV - V), la Práctica Profesional Supervisada y Trabajo Final.

El Cuadro 3.3 presenta la distribución de la intensidad de la formación práctica (IFP) por bloques de conocimientos y de la carrera. El detalle por espacio curricular se encuentra en el ANEXO I.

En la columna C3 se consignan las horas de interacción pedagógica (IP) entre docentes y estudiantes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 053/2025-CS. En la columna C4 se indican las horas destinadas a la formación práctica (IFP). La columna C5 muestra el porcentaje que representan las horas de formación práctica respecto del total de horas de interacción pedagógica, mientras que la columna C6 presenta la intensidad mínima de formación práctica establecida por la Resolución Ministerial N° 2501/2023 – ANEXO III (Estándares).

Del análisis se desprende que el plan de estudios cumple con el requerimiento mínimo de intensidad de la formación práctica tanto por bloque como para el conjunto de la carrera. Asimismo, se verifica que en cada bloque la carga horaria destinada a la formación práctica supera el 50 %.

Cuadro 3.3. Distribución de la intensidad de la formación práctica por bloque de conocimientos.

C1	C2	C3	C4	C5	C6
	Bloque de conocimientos	Horas (IP)	IFP (horas)	(%)	RM 2501/23 Mínimo (horas)
CIP:	Conocimientos Instrumentales para el Proyecto	1.035	522	50,4%	355
P:	Proyecto	2.250	1.659	73,7%	900
GPOP:	Gestión y Producción de Obras y Proyectos	435	224	51,5%	140
Totales:		3.720	2.405	64,7%	1.400

Nota: A diferencia de los planes anteriores (I y II), en el Plan de Estudios III (2026) la intensidad de la formación práctica (IFP) es inferior a la carga horaria total de los espacios curriculares (IP).

ANEXO III – RESOLUCION CD – N° 122/2026



Contenido



CONTENIDO – Res. CD – N° 122/2026



ANEXO I: INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL PLAN DE ESTUDIOS III (2026) 4

1. DISTRIBUCIÓN DE LA INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS ESPACIOS CURRICULARES	5
2. ADECUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANALÍTICOS	8
3. CONSIDERACIONES PARA LA ADECUACIÓN CURRICULAR Y SUS IMPLICANCIAS	10

ANEXO II: FUNDAMENTACIÓN GENERAL.....11

Introducción	12
Análisis de planes anteriores.....	12
Observaciones.....	12
Conclusión	13

ANEXO III: TRAZABILIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS ESTÁNDARES Y EN LOS PLANES DE ESTUDIOS 14

1. CONSIDERACIONES EN LOS ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN.....	15
1.1. Criterios sobre intensidad de la formación práctica	15
Gradualidad y complejidad.....	16
Integración de teoría y práctica.....	16
Resolución de situaciones problemáticas.....	16
1.2. Intensidad de la formación práctica en la segunda generación de estándares.....	16
1.3. Comparación de la intensidad de la formación práctica en las dos generaciones de estándares nacionales	17
2. TRAZABILIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS PLANES DE ESTUDIOS	18
Plan de Estudios I (2011) vinculado a la creación de la carrera.....	18
Plan de Estudios II (2017)	18
Plan de Estudios III (2026).....	19

CONTENIDO – RESOLUCIÓN CD – N° 122/2026